

**CARTA CIRCULAR
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
MÉDICOS 2002-03**

11 de enero de 2002

PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS


Frank Zorrilla Maldonado
Director Ejecutivo

CONSULTAS A PSIQUIATRA

De conformidad con la Ley de la ACAA, y para facilitar y agilizar los servicios que se les ofrecen a nuestros beneficiarios en el área de salud mental, se referirán para consulta psiquiátrica a los lesionados durante los primeros tres meses después del accidente para determinar relación causal. No se admitirán referidos al psiquiatra luego de este período.

Si se determina que el lesionado tiene una condición preexistente agravada por el accidente, se le cubrirá el tratamiento por seis meses.

De determinarse que la condición psiquiátrica está relacionada con el accidente, se le cubrirán servicios hasta dos años.



20/11/02

FE DE ERRATA

Por error involuntario en la carta circular 2002-03 del Depto. de Asuntos Medicos, se establece que los referidos al psiquiatra se harán en los primeros tres meses luego del accidente, debe leer:

seis (6) meses luego del accidente